



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE MADRID CEOE (CEIM) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO MIEMBRO DEL CONSEJO LOCAL PARA EL DESARROLLO Y EL EMPLEO.

Madrid, a 2 de noviembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a Marta Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de Organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo y,

De otra parte, D. Miguel Garrido de la Cierva, en su condición de Secretario General de la Confederación Empresarial de Madrid CEOE (CEIM), según acreditan mediante Escritura de 6 de febrero de 2015.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de Madrid es un órgano de participación y concertación social en torno a las políticas de desarrollo y empleo en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, cuya regulación se recoge en el Reglamento de creación del Consejo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 26 de septiembre de 2006.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016 acordó encomendar al Consejo Local de Desarrollo Económico y Empleo la elaboración de un Plan de Empleo a desarrollar a lo largo del presente mandato municipal. Este Plan de Empleo deberá contemplar líneas de actuación preferentes para los sectores más afectados y contener una vertiente territorial priorizando intervenciones en los distritos y barrios más afectados por el desempleo.



TERCERO.- Que para el funcionamiento del citado Consejo, en el que participan el Ayuntamiento de Madrid, CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CCO, la Unión Sindical de Madrid Región de CC.OO. y UGT-Madrid, en el artículo 6 del citado Reglamento se establece que se garantizarán los recursos necesarios que permitan, tanto el buen funcionamiento del Consejo Local, como la participación institucional de las organizaciones integrantes del mismo.

CUARTO.- Que a tal efecto, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aprobado por Decreto de 21 de julio de 2016 de Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, se incluyen como objetivos estratégicos los siguientes:

- Crear un clima de diálogo entre los diferentes agentes sociales
- La búsqueda del diálogo social, entendido como lugar de encuentro entre los actores implicados para la creación de políticas de empleo.
- La dinamización del empleo y búsqueda de estrategias de lucha contra el desempleo desde el diálogo y entendimiento de los agentes sociales, como actuaciones que redundan claramente en la calidad del empleo.

Así, se incluye una línea de subvención para la mejora del diálogo social a través del Consejo Local para el Desarrollo del Empleo de Madrid.

QUINTO.- Que ambas instituciones, en la consideración conjunta de la trascendente repercusión social y económica que se desprende de la planificación y puesta en práctica de las políticas de desarrollo y empleo en la ciudad de Madrid, acuerdan la conveniencia de aportar aquellos recursos necesarios para materializar la colaboración y participación de todas las instituciones implicadas en elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid.



SEXTO.- El convenio es el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose su contenido mínimo en el artículo 30 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de octubre de 2013 (en adelante OGS). El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, del convenio será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

De acuerdo con lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento a la entidad CEIM de Madrid, como parte integrante del Consejo Local de Desarrollo Económico y Empleo, de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, año 2017, por importe de 115.196,42 euros, para la elaboración de un Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid, en el que deberán establecerse líneas de actuación preferente para los sectores más afectados, y priorización de intervenciones en los distritos y barrios más afectados por el desempleo.

SEGUNDA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

CEIM se compromete a:

- Dedicar el personal, los recursos económicos y todos los recursos materiales necesarios para la elaboración del Plan de Empleo objeto del presente convenio, a los efectos de facilitar una adecuada realización de



las tareas objeto del Consejo Local, de su Comisión Técnica y de sus Grupos de Trabajo.

- La elaboración de estudios o informes destinados a la elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid, así como a la difusión de dicho Plan, a través de encuentros, publicidad y promoción, etc, necesarias a tal fin.
- La participación en los siguientes Grupos de Trabajo:
 - ✓ Empleo e inserción laboral, emprendimiento y apoyo a PYMES.
 - ✓ Desarrollo económico, inversiones y cooperación institucional.

TERCERA.- Recursos Humanos y Materiales.

La entidad Confederación Empresarial de Madrid-CEOE (CEIM) se compromete a aportar los medios humanos y materiales que se especifican en el ANEXO I, que forma parte del presente convenio, para el desarrollo de las actuaciones señaladas en el mismo.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad beneficiaria (CEIM), en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc. que les correspondan, siendo por tanto esta entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídico laboral o funcional con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control y/o inspección que contractualmente le corresponden.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados en virtud del presente convenio, en ningún caso implica el nacimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento de Madrid.



CUARTA.- Duración del Convenio.

El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017.

QUINTA.- Aportación Municipal.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid, para la ejecución de este Convenio, asciende a 115.196,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.00/489.01 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- Forma de pago.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará, en un pago único tras la firma del convenio.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.b) de la OBRS.



SÉPTIMA.- Evaluación y seguimiento.

Para hacer el seguimiento de las acciones y actividades que se desarrollen en el marco del Consejo Local con cargo a la subvención se establecen a continuación los siguientes indicadores:

- Indicadores de actividad:
 - Número de horas de trabajo de los técnicos para la elaboración de propuestas del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid
 - Número de informes con propuestas innovadoras en materia de empleo destinadas a la elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid
 - Número de informes con propuestas innovadoras en materia de empleo destinadas a la Implantación del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid
 - Número de actividades de divulgación del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid

- Indicador de resultados:
 - Valoración media del grado de satisfacción de los asistentes

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento y control del cumplimiento del Convenio se encomienda a una Comisión mixta que se integrará por cuatro miembros, designados dos de ellos por la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, y otros dos por la entidad CEIM.

La Comisión estará asistida por el Secretario, que será personal adscrito a la Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Su régimen jurídico se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título Preliminar sobre composición y funcionamiento de los órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Justificación de la aplicación de la subvención.



La entidad beneficiaria estará obligada a justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo I al presente Convenio.

La justificación de la subvención se efectuará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y, en especial, con la aportación de los informes elaborados con propuestas innovadoras en materia de empleo, destinados a la elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69, 72 y 73 del RGS y el artículo 35 de la OBRS.

Los documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los datos exigidos por el artículo 35 del OBRS.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos para cada indicador deberán ser reintegradas con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS.

Cuando el beneficiario no pueda dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años.

DÉCIMA.- Gastos subvencionables.

Según el artículo 32 de la OBRS se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se consideran gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la



condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Se consideran gastos subvencionables los que, cumpliendo las condiciones anteriores, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- Subcontratación y modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la OBRS, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada en los términos fijados en el citado artículo.

Según el artículo 20 de la OBRS, una vez recaída la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles debidamente justificadas que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objeto de la subvención, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Así mismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio está sujeto a la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Acuerdo de 17 de enero de 2013, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la



Instrucción 2/2015, que desarrolla el citado Acuerdo, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

DECIMOTERCERA. Resolución de conflictos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Anexos.

Los Anexos I y II del presente Convenio forman parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio y sus Anexos por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

Por la Confederación Empresarial
de Madrid-CEOE (CEIM)

Fdo.: Miguel Garrido de la Cierva

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo.: Marta Higuera Garrobo

ANEXO I

CONVENIO DE SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y CEIM PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE LA CIUDAD DE MADRID

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno Municipal, de acuerdo con los Agentes Sociales más representativos, adopta un planteamiento político global con la elaboración de un Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid que incluya varios ejes estratégicos y líneas de actuación estableciendo medidas relativas tanto a la oferta como a la demanda de empleo, con objeto de elevar la participación de las personas en el mercado de trabajo.

Fundamentado en el artículo 40 de la Constitución que recoge el principio rector dirigido a todos los poderes públicos que obliga a llevar una política orientada al pleno empleo, el Ayuntamiento de Madrid impulsa la elaboración y puesta en marcha del Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid que desarrollará cuantas medidas y políticas vengán siendo necesarias para revitalizar el mercado laboral, y por tanto, recuperar la ratio de empleo precrisis, aumentando el nivel de empleo y mejorar la calidad y productividad del mismo.

2. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

El empleo es un factor fundamental en la lucha contra la exclusión social y facilita la integración de los colectivos más desfavorecidos o con especiales dificultades de inserción o en riesgo de exclusión.

Los esfuerzos se deben basar en incrementar las medidas que favorezcan la inserción de aquellas personas que necesitan más recursos para mejorar su cualificación profesional. Para ello, las políticas que se deben aplicar son aquellas que ayudan a eliminar las desigualdades sociales, garantizando que todas las personas que lo deseen, puedan tener las mismas oportunidades de encontrar un puesto de trabajo.



Es por ello que las acciones del Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid irán dirigidas especialmente a jóvenes, mujeres sin formación habilitante, personas desempleadas de larga duración, personas con discapacidad, inmigrantes, mayores de 45 años y otros colectivos con especiales dificultades de inserción o en riesgo de exclusión social.

3. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento del artículo 19 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en adelante (OGS), del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos, y la Instrucción 2/2015, que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este **Anexo I** como parte integrante del convenio, en el que se definen los resultados que se pretenden conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

3.1. Objetivos estratégicos:

- Crear un clima de diálogo entre los diferentes agentes sociales
- La búsqueda del diálogo social, entendido como lugar de encuentro entre los actores implicados para la creación de políticas de empleo.
- La dinamización del empleo y búsqueda de estrategias de lucha contra el desempleo desde el diálogo y entendimiento de los agentes sociales, como actuaciones que redundan claramente en la calidad del empleo.

3.2. Objetivo Operativo:



Elaboración de un Plan de Empleo para la Ciudad de Madrid que contemplará líneas de actuación preferentes para los sectores más afectados, contendrá una vertiente territorial priorizando intervenciones en los distritos y barrios más afectados por el desempleo, con un objetivo claro de generación de empleo y una situación digna para los trabajadores, implicando en este objetivo a todos los agentes del sector empresarial, sindical y social.

3.3. Procedimiento de evaluación y criterios para el pago:

El objetivo operativo del Convenio resulta cuantificable a través de los siguientes indicadores verificables, que se contienen en la siguiente ficha técnica:

PROYECTO DE SUBVENCIÓN: ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO DE LA CIUDAD DE MADRID					
Objetivo operativo		Elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad Madrid.			
Indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Tipo	Ponderación
Horas de trabajo de los técnicos para la elaboración de propuestas del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid	Número de horas de trabajo de técnico realizadas	Sumatorio	975 horas	Actividad	41'10%
Dos informes con propuestas innovadoras en materia de empleo destinadas a la elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid	Número de informes con propuestas innovadoras	Sumatorio	2 informes	Actividad	17'23 %



Dos Informes con propuestas innovadoras en materia de empleo destinadas a la Implantación del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid	Número de informes con propuestas innovadoras	Sumatorio	2 informes	Actividad	20'14%
Actividades de divulgación del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid	Número de actividades de divulgación realizadas	Sumatorio	5 actividades	Actividad	20'78 %
Valoración media del grado de satisfacción de los asistentes	Escala 0/10	Media aritmética	2 encuestas de satisfacción	Resultado	0'74%

Total ponderación: 100 %

Las fuentes de verificación de los indicadores establecidos son las siguientes:

- Certificado expedido por el representante legal de la entidad subvencionada en el que se indique el número total de horas de técnicos dedicadas a la elaboración del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid, con identificación de los técnicos y fechas concretas de realización, junto con la documentación resultante del trabajo realizado en ese cómputo de horas.
- Justificación documental de los trabajos realizados (informes, estudios, análisis y documentos similares).
- Justificación documental de encuentros, jornadas, publicidad y otras actividades divulgativas del Plan de Empleo de la Ciudad Madrid.

En el caso de no alcanzarse la totalidad de las metas previstas, el **importe a reintegrar por la entidad subvencionada** dependerá del grado de consecución de cada uno de los indicadores definidos, siendo este importe proporcional al porcentaje que dicho indicador supone en la totalidad del proyecto.



ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Presupuesto de las actividades a realizar para ejecución del proyecto

Este proyecto está íntegramente financiado con cargo a la aportación municipal.

Para la realización de los indicadores (1, 2, 3, 4 y 5) descritos dentro del convenio se emplearán horas de trabajo del personal interno de la Confederación Empresarial de Madrid, costes fijos de estructura inherentes en el desarrollo de las actividades y costes menores de subcontratación necesarios en la ejecución del convenio.

Todos estos costes serán necesarios para la elaboración de propuestas del Plan de Empleo de la Ciudad de Madrid; elaboración de dos informes destinados a la elaboración del Plan; elaboración de 2 informes con propuestas innovadoras destinadas a la implantación del Plan de Empleo; actividades de divulgación; y tabulación de la valoración media del grado de satisfacción de los asistentes a dos de las jornadas de divulgación.

Preparación y participación de personal de CEIM (97.261,30 €); recursos propios empleados (13.235,12 €) en el diálogo social encaminado a la elaboración y desarrollo del Plan de Empleo; y subcontratación (4.700€): 115.196,42 €.

Las actividades que se realizarán:

- Preparación documental de las propuestas económicas, laborales y formativas de CEIM.
- Asistencia a reuniones internas con los asociados, tanto en Comisiones de trabajo como a través de contactos telefónicos y vía correo electrónico.
- Presentación y defensa de las propuestas económicas de CEIM en la Comisión Técnica del Consejo Local y en el Pleno del Consejo Local.
- Actividades de seguimiento del Plan.
- Elaboración de los informes con propuestas innovadoras. Los dos primeros para preparar la elaboración del plan y los otros dos sobre emprendimiento en la Ciudad de Madrid y cláusulas sociales en la contratación administrativa municipal.
- Desarrollo de actividades de divulgación: Newsletter de CEIM; convocatoria de Comisión de Asuntos Laborales y Comisión de Comercio; redes sociales.
- Elaboración de estadísticas de utilización y, en su caso, satisfacción de los usuarios o asistentes a las actividades de divulgación.

A continuación se desglosa un presupuesto de las horas y coste de los cinco técnicos y del auxiliar administrativo de CEIM:

Trabajador	Horas	Coste (€)
Técnico 1	380	25.099'00
Técnico 2	240	11.572'80
Técnico 3	426	16.541'58
Técnico 4	633	21.009,27



Técnico 5	151	5.180'81
Aux. Admtvo.	572	17.857'84

Se subcontratará la maquetación digital de los cuatro informes técnicos, por un coste máximo de 4.000 € (IVA incluido) y se publicarán en abierto en la página web de CEIM.

Para la realización de una jornada final del primer año de vigencia del Plan de Empleo se prevé un gasto máximo de 700 euros en material (alquiler en su caso de sala, bolígrafos, carpetas, catering).

TOTAL:

Coste de personal	Coste de recursos propios (suministros)	Subcontratación	Total
97.261,30 €	13.235,12 €	4.700 €	115.196,42 €